

LA BUENA FE Y SU MANIFESTACIÓN

¿QUÉ IMPLICA LA BUENA FE?

Consistente con la definición de buena fe, se trata de un principio general integrador del derecho y por ser tal, a diferencia de las normas legales, no señala deberes de conducta específicos que deben ser observados por las partes que integran una relación contractual, sino que consta de un estándar con valor normativo flexible que se va precisando de modo casuístico teniendo en cuenta la idea abstracta que abarca el deber de comportarse correcta y legalmente en las diversas relaciones.



Así como señala Adrián Schopf Olea, una vez que se verifican ciertos hechos y circunstancias concretas jurídicamente relevantes para la relación contractual, es el juez quien deberá precisar cuáles son dichos deberes derivados del principio de buena fe, los cuales siempre dependerán de las particularidades de cada caso.



¿QUÉ DICE LA CORTE SUPREMA?

“Que al juzgar sobre relaciones contractuales, el criterio de la buena fe exige del juez que considere todas las consecuencias que se derivan de la reciprocidad de las obligaciones y de su génesis consensual. Tiene así un **parámetro claro, fundado en la realidad del mismo caso que juzga**, para ir definiendo lo que jurídicamente son los contenidos concretos de la buena fe”



CS ROL 44485 -2017

EN EFECTO...

Cabe destacar que el principio de buena fe adquiere contenido específico caso a caso, considerando la configuración de la relación contractual, sin perjuicio de la idea abstracta de "hombre razonable" que se tiene como referencia respecto del actuar de los contratantes.

